



Constancia Secretarial. (27/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 28 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación cuota alimentaria
860013110001 2001 00473 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, el alimentario mediante memorial dirigido a este despacho solicito una constancia de deuda referente al proceso de marras, para establecer los montos atrasados de la deuda que hasta la fecha tiene el demandado. Sobre el particular el juzgado determina que no es posible acceder a la solicitud deprecada, toda vez que el registro de pagos de la cuota alimentaria es un acto de parte que debe ser asumido por el interesado, aunado el hecho de que la cuenta judicial que maneja esta judicatura no se lleva el control de pagos de la cuota alimentaria acordada por las partes y aprobada por este despacho mediante providencia del 20 de marzo de 2022 (fl.15 y 16 – A.01), en donde claramente se avizora que a efectos de recibir los aportes de alimentos la parte interesada debía abrir una cuenta especial.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeb226b07b2154f01165b82919382d933a59c0518b334823bf8c25dab12f5b6**

Documento generado en 27/09/2022 07:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>